



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES

**“El conflicto detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en
México”**

**Tesina que para obtener el título de Especialista en Negociación y Gestión de Conflictos
Políticos y Sociales presenta:**

Greta Esteofenes Ventura Lemus

Asesora

Dra. Alejandra Betanzo de la Rosa

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., noviembre de 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción.....	3
1. Marco teórico, antecedentes y marco jurídico.....	5
1.1. El conflicto	5
1.2.- Breve historia	9
1.3.- Marco jurídico	12
1.3.1.- Internacional.....	12
1.3.2.- Nacional	14
1.3.3.- Iniciativas de Ley	18
2. Análisis del conflicto.....	32
2.1.- El conflicto que hay detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en México.....	32
2.1.1.- Diagrama del conflicto	34
2.1.2.- Línea de tiempo	36
2.1.3.- Mapa de Actores.....	37
2.1.4. Red de actores.....	40
2.1.5. Posiciones, intereses y necesidades de los actores	42
2.2.- ¿Estamos ante un conflicto complejo?	45
3. Propuestas para la transformación del conflicto.....	54
Conclusiones.....	57
Fuentes de consulta:.....	58

Introducción

Ante el alza de la violencia en México y en específico la violencia relacionada con las drogas ilegales, ha surgido la necesidad de hacerle frente a este gravísimo problema que lastima al país todos los días, explorando nuevas formas y perspectivas. En los últimos años hemos visto surgir voces que hablan y proponen la regulación de la amapola con fines médicos y científicos para enfrentar el fenómeno de la violencia. A esta corriente se suman actores políticos, líderes sociales, integrantes de los grupos parlamentarios en la Cámara de Senadores y Diputados, miembros del gabinete del Gobierno Federal (en la pasada (2012-2018) y nueva administración (2018-2024), incluso un ex titular de la Secretaría de Defensa Nacional, el general Salvador Cienfuegos Zepeda, quienes en la actualidad combaten precisamente los delitos que tienen que ver con la producción y tráfico del opio. Dado lo anterior, nos surgen las siguientes interrogantes: ¿Por qué si hay la suma de tantos actores que tienen poder de decisión en cuanto a la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en el país no se materializa la acción? ¿Qué o quienes lo impiden?

El objetivo del presente trabajo es dar respuesta a estas preguntas, identificar las razones o motivos por los que la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en México no se ha podido llevar a cabo, aun cuando muchos actores se han manifestado a favor de dicha medida. Consideremos que existe un conflicto y en ese escenario se hará un análisis de éste, así como propuestas para su intervención.

En el primer capítulo encontraremos los conceptos, el marco teórico que nos guiará a lo largo del análisis también haremos un breve recorrido de los puntos más importantes dentro de la evolución histórica del conflicto, para cerrar con los instrumentos jurídicos internos y externos que circunscriben nuestro tema, así como las iniciativas de ley que han sido presentadas ante el Congreso de la Unión respecto de la regulación de la amapola, en ambas cámaras y por diferentes partidos políticos.

Después de la parte introductoria, conceptual, histórica y jurídica de nuestro tema de investigación, en el segundo capítulo encontraremos el análisis propio del fenómeno que analizamos, el cual se abordará desde diversas herramientas metodológicas que nos ayudarán a tener una mejor comprensión de éste.

Finalmente, en el tercer capítulo se presentan las propuestas que consideramos viables en la intervención y transformación positiva del conflicto que consideramos existe detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en México.

Tenemos presente que el tema que se pretende abordar en este trabajo es sumamente complejo y que ha sido tópico de un sinnúmero de trabajos de investigación y discusiones en una gran cantidad de foros desde diversas perspectivas, que darán un sinnúmero de respuestas a las interrogantes aquí planteadas. Por lo que nuestro análisis intenta abordar la problemática desde una óptica distinta, como lo es un conflicto.

En principio, ubicamos tres ejes centrales para abordar el tema, creemos que puede existir (o que existe) resistencia hacia la regulación de la amapola en México por parte del gobierno de Estados Unidos y de privados en ese mismo país como la industria farmacéutica o la industria armamentista. Así también tenemos claro que existen fuertes intereses del narcotráfico mexicano y estadounidense, pues es algo que impacta directamente en su mercado y son actores con mucho poder.

Consideramos que hay una línea que no se ha debatido tanto en la agenda pública, que tiene que ver con la moral y las percepciones respecto del consumo de ciertas sustancias que hemos denominado “drogas”, la cual nos resulta muy interesante, pues tiene que ver con nuestro sistema de creencias y, por ende, debe ser un aspecto muy importante al hablar sobre este tema tan polémico.

1. Marco teórico, antecedentes y marco jurídico

Este capítulo pretende hacer dos acercamientos, el primero referente a la concepción de *conflicto*, para estar en condiciones de iniciar con el análisis del fenómeno que analizaremos en este trabajo académico. En segundo lugar, haremos un breve recorrido de los acontecimientos, antecedentes y momentos más importantes del tema, para tener un mayor contexto de éste, así como de su marco legal nacional e internacional.

1.1. El conflicto

Antes de iniciar con el estudio del conflicto detrás de la regulación de la amapola con fines medicinales y científicos en nuestro país, consideramos pertinente tener claro qué se entiende por conflicto, ya que el eje central de este trabajo es el análisis precisamente de uno de estos, de ahí la necesidad de conocer su concepto, así como algunos de sus elementos, esto también para tener un piso parejo de referencias conceptuales. En ese sentido, analizaremos dos conceptos que encontramos en la literatura especializada de la materia.

Como ya lo introducíamos en el párrafo anterior, no podemos hablar de una sola definición, pues existe una vasta literatura del tema y un sin fin de definiciones de diversos autores, uno de estos es Vincenç Fisas (2005) quien señala que un conflicto es:

Un proceso interactivo que se da en un contexto determinado. Es una construcción social, una creación humana, diferenciada de la violencia (puede haber conflictos sin violencia, aunque no violencia sin conflicto), que puede ser positivo o negativo según como se aborde y termine, con posibilidades de ser conducido, transformado y superado (puede convertirse en paz) por las mismas partes, con o sin ayuda de terceros, que afecta a las actitudes y comportamientos de las partes, en el que como resultado se dan disputas, suele ser producto de un antagonismo o una incompatibilidad (inicial, pero superable) entre dos o más partes, y que expresa una insatisfacción o desacuerdo sobre cosas diversas (p. 3).

De esta primera definición nos gustaría resaltar tres puntos que consideramos importantes. El primero señala que el conflicto es una construcción social, una creación humana, es decir, algo que construimos las personas y, en ese sentido, consideramos qué, así como se construye, es

posible deconstruirlo. El segundo aspecto que nos parece relevante es la diferenciación que se hace entre conflicto y violencia, no son lo mismo, aunque es muy común creer que sí lo son, consideramos que esta diferencia es importante pues mientras la violencia busca generar un daño o menoscabo, el conflicto es un proceso interactivo y contencioso entre dos o más partes sobre un mismo objetivo, creencia, valor, bien material, etc. Y en último lugar, queremos resaltar la parte de la definición que señala que un conflicto “puede ser positivo o negativo”; es decir no es de *facto* algo con una connotación negativa como se cree comúnmente como un pleito, problema o disputa, también puede ser algo más que eso y con esta concepción se abren otras dinámicas y perspectivas de como ver a un conflicto, pues si se ve de forma positiva, puede ser incluso una oportunidad de mejora, de cambio en beneficio de las partes.

La segunda aproximación que queremos incluir en este apartado es la que ha establecido Cadarso (2001) quien concibe al conflicto como “un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social” (pág. 12).

En esta definición podemos ubicar la inclusión o la composición del concepto por siete elementos: 1.- Un proceso, 2.- con una interacción contenciosa, 3.- de actores sociales (en plural, más de uno), 4.- que comparten orientaciones cognitivas, 5.- que cuentan con ciertos grados de movilización, 6.- organización, 7.- tienen expectativas. Vale la pena identificar los elementos de la definición que nos presenta Cadarso pues nos servirán para poder comprobar si nuestro tema de estudio es precisamente un conflicto o no.

Para efectos de la presente investigación nos guiaremos con estas dos definiciones, pues nos resultan complementarias y, basado en ellas, consideramos que sí existe un conflicto detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en nuestro país, pues podemos observar que todos los elementos mencionados por Cadarso y Fisas se encuentran presentes.

Al hablar de los conflictos sean de la naturaleza que sean, en los textos especializados de la materia encontramos también a los denominados como complejos, conocidos también como intratables o imperecederos que añaden otros elementos y características que constituyen valga la redundancia un fenómeno complejo.

Al igual que con la aproximación de conflicto, no podemos hablar de una sola definición de los conflictos complejos, por lo que para nuestro trabajo nos apoyaremos en dos acepciones,

que consideramos nos serán de mucha utilidad en el análisis del siguiente apartado de nuestra investigación.

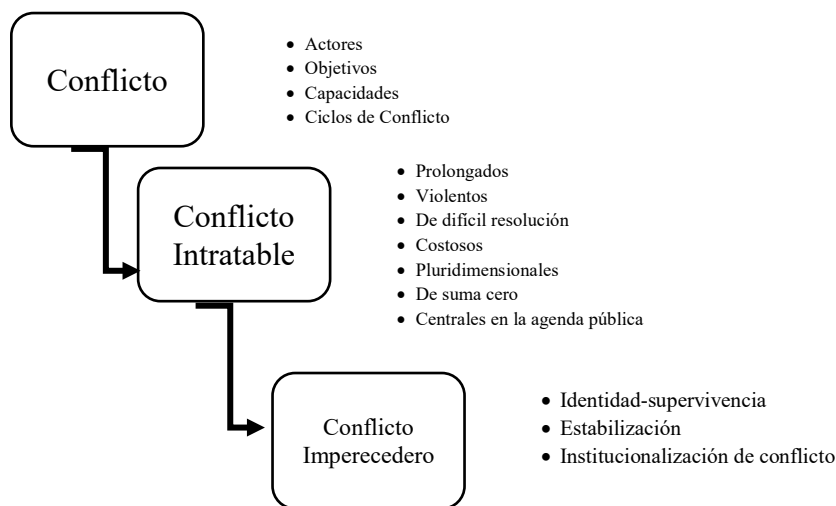
Adam Kahane (2005) nos dice que los problemas son de tres maneras *complejos*:

Son dinámicamente complejos, cuando la causa y el efecto están muy lejos en tiempo y espacio, lo cual dificulta captarlos a primera vista. Son por naturaleza complejos, cuando se desenvuelven de manera desconocida e impredecible. Y son socialmente complejos cuando las personas involucradas ven las cosas de manera diferente, y por ello los problemas se polarizan y atascan (p.14).

En esta primera concepción, se destacan tres tipos de complejidad: la dinámica, la natural y la social, las cuales es necesario estén presentes para poder hablar de un problema o conflicto complejo.

En su trabajo “De los conflictos complejos: naturaleza, estructura y morfología de los conflictos intratables e imperecederos”, Torrijos y Pérez (2013) nos comparte un esquema que nos resulta muy didáctico para nuestro marco de referencia conceptual:

De los conflictos complejos: naturaleza, estructura y morfología de los conflictos intratables e imperecederos:



Fuente: (Torrijos y Pérez, 2013, p. 122).

Para nuestro trabajo, nos es de gran ayuda revisar lo pertinente al conflicto *intratable* y con un mayor énfasis en las características del conflicto *imperecedero*.

Torrijos y Pérez (2013) retoman los elementos centrales de la intratabilidad de un conflicto que establece Daniel Bar-Tal (2007), factores principales como el *carácter prolongado*, es decir de larga duración de una o varias generaciones, donde la *violencia* se hace presente y marca de forma radical la emocionalidad social, lo cual *dificulta la resolución*, al grado de hablar de una “inexistencia de una posibilidad” para solucionarlo, pues ninguna de las partes está dispuesta a ceder o doblegarse y, por ende, resulta ser *muy costoso* involucrando la mayoría de los recursos producidos por todo el grupo. Otro elemento central es que dichos conflictos tienen un *carácter pluridimensional*, pues involucran múltiples aspectos de la vida comunitaria de los grupos, que refuerzan las dinámicas de los juegos *de suma cero*, es decir lo que uno gana el otro lo pierde y viceversa. Un último factor que se incluye en la intratabilidad es que los conflictos terminan convirtiéndose en fenómenos *centrales en la agenda pública*, desarrollados por los medios, líderes de opinión, instituciones y políticos. Así Bar-Tal considera estos siete factores, *lógicas de funcionamiento* de la intratabilidad que impactan de forma directa en las condiciones y formas de confrontación, con la identidad colectiva y supervivencia grupal, y la conexión de estos factores desarrolla la *infraestructura psicosocial* según el propio autor.

“La infraestructura psicosocial se podría entender como el conjunto de los saberes comunes que ayudan a las personas a operar en su vida diaria. Son las creencias sociales, colectivamente compartidas, sobre los procesos y elementos de interés prioritario para la sociedad” (Bar-Tal, 2007). En síntesis, podemos decir que la infraestructura psicosocial es la *identidad del grupo*, su pasado, presente y futuro, como se concibe el grupo, la construcción de un “*nosotros*” y en consecuencia de un “*ellos*”. En este sentido la identidad grupal es un factor del conflicto imperecedero que ayuda y refuerza la supervivencia de este con la *estabilización* de las dinámicas violentas y su *institucionalización*.

No debemos perder de vista los siete factores que se involucran en la intratabilidad y los tres elementos que se presentan en lo imperecedero, pues todos servirán para el análisis en el siguiente apartado respecto a si estamos frente a un conflicto y si éste es complejo o no, para lograr un mejor análisis de este y una propuesta más idónea para su abordaje.

1.2.- Breve historia

A lo largo de la historia, los humanos nos hemos guiado y comportado sobre distintas ideas, leyes, reglas, sistemas, normas que imperan y/o son obligatorias en ciertas épocas y territorios y dejan de importar en otros tiempos.

Hace algunos años, era “normal” la esclavitud de personas, considerar que la homosexualidad era una enfermedad y/o un pecado, o que las mujeres no eran ciudadanas y por eso no había necesidad de que votaran. Así se ha construido nuestra historia y, con ella, las formas con las que nos organizamos como colectividad, donde resalta la imposición de ideas y creencias de las elites del momento que, en muchas ocasiones, son motivadas y sustentadas a partir de prejuicios, traumas, emociones, necesidades satisfechas o no, estigmas y etiquetas.

Bajo esta lógica, hasta principios del siglo XX, los derivados de la amapola y otras sustancias no eran consideradas drogas y, por ende, no tenían ninguna prohibición en la legislación vigente de esa época. Pero tras una ola de acontecimientos como guerras comerciales o incremento de la violencia en los territorios en que se sembraba la adormidera, o que los derivados de la goma de opio pasaron de ser sustancias utilizadas en el tratamiento de enfermedades y dolores crónicos a ser consideradas sustancias prohibidas cuando algunas personas decidieron utilizarlas de forma recreativa como la heroína que provoca efectos eufóricos, lo que logró que muchas personas se volvieran adictas a estas sustancias en muy poco tiempo, creando un problema en el sector salud no resuelto hasta nuestros días.

Poco tiempo transcurrió desde estos hechos, para que a través de las leyes e instituciones, que van desde la primera Comisión Internacional del Opio llevada a cabo en 1909 hasta la Convención Internacional del Opio de 1961, ciertos actores decidieran reprimir y castigar el consumo de estas sustancias, imponiendo una política prohibicionista vigente hasta nuestros días que ha costado miles de vidas de formas muy violentas y no precisamente por el exceso del consumo de derivados de la goma de opio, argumento que sustenta a estos instrumentos jurídicos, sino por el extraordinario negocio que se gestó con su ilegalidad.

El conflicto no surge de la nada, de ahí la importancia en conocer sus antecedentes, pues nos pueden dar respuesta a grandes interrogantes en el análisis del conflicto.

En nuestro país, el inicio de la siembra de la amapola se remonta hasta el siglo XIX y fue impulsado por dos factores externos principalmente, por un lado, la demanda de los derivados

de la amapola, en específico de la morfina por parte de Estados Unidos (Ospina, Hernández y Jelsma, 2018) a consecuencia de la guerra civil que vivían, y por el otro en esa misma época se dio la llegada de inmigrantes chinos a los estados del norte del país quienes aportaron las primeras técnicas del cultivo de la amapola.

De la flor de la amapola se extrae el opio, del cual se produce la morfina, la heroína y otras sustancias derivadas de estas. Dichas sustancias se usan tanto para tratamientos de enfermedades y dolores agudos, como de forma recreativa por sus efectos eufóricos. Para el siglo XX, Estados Unidos volvería a incrementar la demanda de heroína y morfina tras las dos guerras mundiales (Ospina, Hernández y Jelsma, 2018, p.9).

La siembra en México inició en los estados del norte como Chihuahua, Durango y Sinaloa. Dicha producción siempre ha mantenido un vínculo con Estados Unidos que ha generado la demanda de estos productos principalmente, y paradójicamente también ha sido el principal impulsor de la política prohibicionista de drogas.

Para el año de 1940, en nuestro país ocurrió algo inesperado bajo la administración del presidente Lázaro Cárdenas por un espacio de algunos meses, drogas como la cocaína, marihuana y morfina fueron despenalizadas, con la firma del Reglamento Federal de Toxicomanías, el cual dejaba de criminalizar a los adictos a estas sustancias para darles el estatus de enfermos, quienes de forma gradual fueron siendo liberados de las cárceles y se dejó de perseguir a dichas personas.

El mismo reglamento facultaba a los médicos a recetar dosis de acuerdo con las necesidades de los enfermos los cuales adquirirían sus dosis en comercios establecidos oficialmente y a un costo mucho menor que en el mercado ilegal. Si bien la medida fue polémica, recibió en poco tiempo la aprobación de varios sectores de la sociedad, pero transcurrido unos pocos meses de entrar en vigor el reglamento, el gobierno declaró que “las restricciones a las importaciones de morfina y cocaína causadas por la guerra en Europa hicieron que el sistema fuera inviable” (Smith, 2018), aunque hay evidencia, de que autoridades de Estados Unidos no aprobaron la medida, criminalizando de nuevo las sustancias y presionando al gobierno mexicano para ponerle fin al reglamento, lo cual consiguieron en poco tiempo volviendo así a la legislación punitiva anterior a dicho instrumento.

Los acuerdos entre Estados Unidos y México para el combate de la producción de la amapola surgieron hacia el año 1959, a iniciativa (y presión) de Estados Unidos, intensificando

estos acuerdos para el año 1975 con la llamada *Operación Condor*, aunque ya se había extendido la siembra de la adormidera a Estados del sur como Michoacán, Guerrero y Oaxaca. A partir de dicha operación que tenía como objetivo eliminar los plantíos de marihuana y amapola con mayor énfasis en los estados del norte, se propició que la siembra se elevara en los estados del sur, principalmente en Guerrero, el mayor productor del país y el tercero a nivel mundial en los años recientes.

Guerrero es una de las entidades del país con mayor rezago y pobreza y la región montañosa es la más marginada (CONEVAL, 2015). La sierra guerrerense, habitada mayormente por indígenas, es la zona más pobre del Estado, con una marginación muy alta, poco accesible geográficamente, con muchas carencias y pocas oportunidades y es tierra fértil para el cultivo de una planta que era muy bien remunerada, convirtiéndose en el futuro en la región con mayor producción de adormidera en el país.

Para el año 2018 Guerrero era el principal productor de amapola en México. La amapola se cosecha en 1287 comunidades de 63 de los 81 municipios en el Estado, según un informe de la Secretaría de la Defensa (De Dios, 2018).

Por otra parte, también tenemos que Guerrero ocupaba el puesto 31 de 32 lugares en el Índice de Paz 2018 con una calificación de 4.15. Asimismo, el año 2017 fue el año más violento en la historia de nuestro país y el Estado de Guerrero encabezaba esa lista superando las dos mil 300 muertes dolosas. Para el año 2016 el gobernador del estado Héctor Astudillo Flores se pronunció a favor de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en Guerrero, para hacerle frente a la violencia y delincuencia que se vive en esa entidad. La postura del mandatario estatal nos invita a reflexionar sobre la relación entre la violencia y las drogas de lo cual hay múltiples estudios, investigaciones y análisis que dan cuenta de ello.

En este orden de ideas se refuerza nuestro planteamiento, pues ante el terrible fenómeno de la violencia en diversas zonas del país, nos preguntamos ¿por qué no se pone en marcha la opción de la regulación de la amapola?, cuando dicha medida se considera una esperanza para disminuir y aminorar la crisis de violencia, que es uno de los grandes problemas que hoy en día sufre nuestro país, ¿qué impide realizar la regulación?, aun cuando cuesta miles de vidas y la tranquilidad y paz del resto, ¿quién o qué se opone?, ¿por qué?, consideramos que detrás de las respuestas a estas interrogantes se encuentra un conflicto, que estudiaremos con todos sus elementos en el próximo capítulo.

1.3.- Marco jurídico

Como ya hacíamos mención, la prohibición del consumo de amapola y sus derivados se materializó a través de instituciones e instrumentos jurídicos, por ende, consideramos relevante revisar dicha normatividad para tener un contexto más amplio del conflicto que analizamos.

1.3.1.- Internacional

Hoy por hoy, la siembra y el consumo de opiáceos son penalizados y/o regulados en la mayoría de los países y se cuenta con un marco normativo completo en el plano internacional.

La Comisión Internacional del Opio reunida en Shanghái en el año de 1909, que tendría como resultado la Convención Internacional del Opio firmada tres años después en La Haya, fue el primer instrumento jurídico a nivel internacional que buscaba regular el consumo de los derivados del opio, así como todo lo relacionado con su producción.

Ya con la Convención Internacional del Opio de 1912 y pasadas las guerras mundiales (las cuales aumentaron el consumo de estupefacientes), la comunidad internacional se reunió nuevamente por el tema y se logró concretar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, un instrumento jurídico formal que prohíbe y restringe el consumo de la goma de opio tanto en materias primas y sus derivados establecidas en las listas I y II de las sustancias sujetas a fiscalización señaladas en el artículo 2 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Convención que ha ido evolucionando y es vigente hasta nuestro días.

Años más tarde a la aprobación de la Convención Única, se ampliaría la regulación a drogas sintéticas con el *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971* y, en el año 1988, la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas complementó a los instrumentos jurídicos anteriores regulando esta vez toda la cadena de mercado de las drogas. Ambos tratados reforzaron y endurecieron el control y fiscalización de estupefacientes planteados ya por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, de la que México es miembro desde 1967, además de regular y prohibir sustancias derivadas del opio, la hoja de coca y la marihuana; constituyó dos organismos internacionales de fiscalización, la Comisión de

Estupefacientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), encargados de dar cumplimiento a lo establecido en la Convención.

Es importante destacar que la Convención señala la toxicomanía de los estupefacientes, de ahí su fiscalización y regulación, pero de igual forma reconoce su uso médico para tratar el dolor y, en los propios artículos de la Convención (21 bis, 22, 23, 24 y 25), establece situaciones en las que la siembra y el cultivo de la amapola con fines médicos puede ser permitido por la Junta. Es decir, si bien esta Convención prohíbe y/o limita la siembra y el cultivo de amapola como actualmente es en nuestro país, la propia Convención también abre la puerta para que una vez cubiertos ciertos requisitos, se pueda producir opio de forma lícita en un determinado territorio.

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes:

<p>Artículo 21 bis LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL OPIO de la Convención Única de 1961:</p>	<p>1. “La producción de opio de cualquier país o territorio se organizará y fiscalizará de tal modo que se asegure que, en la medida de lo posible, la cantidad producida en un año cualquiera no exceda de las previsiones de la cantidad de opio que se ha de producir, establecidas de conformidad con el apartado f del párrafo 1 del artículo 19. ...”</p>
<p>Artículo 23 DISPOSICIÓN ESPECIAL APLICABLE AL CULTIVO de la Convención Única de 1961:</p>	<p>1. “Las Partes que permitan el cultivo de la adormidera para la producción de opio deberán establecer, si no lo han hecho ya, y mantener, uno o más organismos oficiales (llamados en este artículo, de ahora en adelante, el Organismo) para desempeñar las funciones que</p>

	se le asignan en el presente artículo: ...”
Artículo 24 LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OPIO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL de la Convención Única de 1961:	1. “a) Si una de las Partes proyecta iniciar la producción de opio o aumentar su producción anterior, tendrá presente las necesidades mundiales con arreglo a las previsiones publicadas por la Junta, a fin de que su producción no ocasione superproducción de opio en el mundo. ...”

Esta situación nos obliga de nueva cuenta a cuestionar, ¿por qué si hay una ruta establecida en el marco jurídico internacional para poder sembrar y cosechar amapola que se utilice con fines médicos y científicos en nuestro país no ha sido posible?, valdría la pena analizar con cuidado los requisitos previstos para este supuesto para encontrar qué motivos o razones no han permitido dicha permisión de siembra en nuestro país.

1.3.2.- Nacional

En nuestra legislación interna encontramos en el Capítulo V del Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud, dedicado a Estupefacientes, el artículo 237 que establece:

Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones....

Por su parte el artículo 235 prohíbe:

La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica,

suministro, empleo, uso, consumo y, en general todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga...

Con lo cual México cumple con sus obligaciones respecto de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de la que forma parte.

También (y reforzando lo anterior), encontramos en el Capítulo I del Título Séptimo del Código Penal Federal en su artículo 194:

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público

que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.

Complementando lo anterior, el artículo 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece el aseguramiento de narcóticos y, en caso de considerarlo necesario, su destrucción.

No obstante los artículos en mención del marco jurídico nacional que hablan de una prohibición y penalización de sustancias consideradas drogas, al igual que con la Convención Única de 1961, las leyes internas en México prevén la opción del uso médico y científico de estupefacientes.

Ley General de Salud:

Artículo 235 de la Ley General de Salud:	“La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a: I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos; II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General; IV. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;
--	--

	<p>V. (Se deroga).</p> <p>VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud”.</p>
<p>Artículo 238 de la Ley General de Salud:</p>	<p>“Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, la adquisición de estupefacientes a que se refiere el artículo 237 de esta Ley. Dichos organismos e instituciones comunicarán a la Secretaría de Salud el resultado de las investigaciones efectuadas y como se utilizaron”.</p>

Tanto el uso médico como el científico de la amapola, pueden ser posibles según el entramado legal vigente nacional e internacional, cumpliendo ciertos requisitos, no obstante esto no ha sido posible en México, situación que nos lleva a concluir que hay un conflicto detrás de esta regulación que implica muchos más elementos que los legales y, en consecuencia, se presenta una situación compleja que no ha permitido llevar a cabo la regulación del opio para utilizarse en el campo de la medicina y la ciencia.

1.3.3.- Iniciativas de Ley

Diversos han sido los esfuerzos en el plano legislativo para poder cambiar la situación existente. A continuación, vamos a revisar algunas de las iniciativas que ya se han presentado, tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados e incluso un Congreso Estatal, por integrantes de diferentes bancadas partidistas, en busca de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos.

Iniciativas de Ley ya presentadas, sobre la regulación de la amapola:

Quién la ha presentado:	Contenido:
Fernando Belaunzarán (PRD-2015)	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. ÚNICO. Se reforman los artículos 237 y 243 y se adicionan los artículos 243 bis 1, 243 bis 2, 243 bis 3, 243 bis 4, 243 bis 5, 243 bis 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetylmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones. (...) Artículo 243.- El cultivo en el territorio nacional de <i>papaver somniferum</i> o adormidera, queda sujeto a las disposiciones que establecen esta Ley y las Convenciones Internacionales de Estupefacientes signadas por México; por lo tanto será sometido

tanto a la fiscalización nacional como a la fiscalización de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Los preparados que contengan acetildihidrocodeína, codeína, destropropoxifeno, dihidrocodeína, etilmorfina, folcodina, nicocodina, corcodeína y propiram, que formen parte de la composición de especialidades farmacéuticas, estarán sujetos, para los fines de su preparación, prescripción y venta o suministro al público, a los requisitos que sobre su formulación establezca la Secretaría de Salud.

Artículo 243 bis 1.- La Secretaría de Salud, tal y como lo establece la Convención Única de Estupefaciente y entregará anualmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la ONU la siguiente información sistematizada: 1.- La cantidad de estupefacientes a base de opiáceos que será consumida con fines médicos. 2.- La superficie de terreno (en hectáreas) que se destinará al cultivo de la adormidera 3.- La cantidad de adormidera papaver somiferum que se cultivará 4.- Las cantidades de medicamentos a base de opiáceos que procesarán los laboratorios farmacéuticos. 5.- Las demás disposiciones que establezcan esta Ley y las Convenciones Internacionales de Estupefacientes.

Artículo 243 bis 2.- Compete a la Secretaría de Salud el control sanitario, fiscalización y vigilancia de los cultivos de adormidera, así como la inspección del procesamiento, producción y comercialización de medicamentos por conducto del

	<p>órgano desconcentrado denominado Consejo Nacional de Fiscalización de Adormidera.</p> <p>Artículo 243 bis 3.- El Consejo Nacional de Fiscalización de Adormidera se encargará de designar las zonas y parcelas de terreno en el que se realizará el cultivo de la adormidera.</p> <p>Artículo 243 bis 4.- El Consejo Nacional de Fiscalización de Adormidera será la autoridad encargada de expedir las licencias y certificar a los cultivadores de adormidera, especificando la superficie en la que tendrán derecho a cultivar.</p> <p>Artículo 243 bis 5.- El Consejo Nacional de Fiscalización de Adormidera exigirá a los cultivadores de adormidera que le entreguen la totalidad de las cosechas en el plazo que éste establezca.</p> <p>Artículo 243 bis 6.- El Consejo Nacional de Fiscalización de Adormidera establecerá un sistema permanente de inspección en los laboratorios y farmacéuticas que procesen y comercialicen medicamentos a base de opiáceos.</p> <p>Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Armando Ríos Piter (PRD-2016)</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos para regular el uso médico de la amapola en México.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 3º, fracción X al artículo 13,</p>

recorriéndose los actuales; fracción IX y X al artículo 17 Bis recorriéndose los actuales; se modifica y adiciona un último párrafo al artículo 194, se reforma la fracción primera del artículo 198 y el artículo 239 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: Artículo 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I a XXVII Bis. - ... XXVII Ter. - El control sanitario de derivados farmacológicos de todas las variedades de adormidera o *papaver somniferum*, así como normar la investigación y su producción nacional. XXVIII. - ...

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: I a IX.-... X. - Diseñar y ejecutar una política pública que incluya el otorgamiento de licencias para el cultivo, la seguridad, el transporte, el almacenamiento, la transformación, el empaquetado, el etiquetado, la distribución y la venta con fines analgésicos y científicos de la adormidera o *papaver somniferum* y sus diferentes variedades.

Artículo 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo

relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: I a VIII. - ... IX. - Emitir las licencias para el cultivo de adormidera o *papaver somniferum*, preparación y fabricación de derivados; establecer los límites de producción; número de licencias y los tipos de derivados farmacológicos que pueden producirse. X. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción VIII de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, particularmente la coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en lo relativo a requerimientos para el cultivo de amapola, medidas de protección ocupacional y cuidado ambiental, así como los requerimientos que los licenciatarios deben cumplir para la siembra y producción de amapola.

Artículo 194.-Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de

orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables. El ejercicio del control sanitario será aplicable al: I y II. - ... III. Proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración. El control sanitario del proceso, cultivo, producción, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan. Tratándose de la adormidera o *papaver somniferum* y sus derivados opioides, el cultivo, la cosecha, la transportación, el almacenaje, la producción, la transformación, el empaquetado, el etiquetado, la distribución y la venta con fines analgésicos y científicos deberán ser autorizadas previamente por la Secretaria de Salud, y quedarán bajo su control directo. La federación será responsable del control sanitario del cultivo y la producción de sustancias y en cuanto al transporte, el almacenaje, la distribución y la venta, podrá ejercerlo en coordinación con los estados, según se

establezca en los convenios correspondientes.

Artículo 198.- Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a: I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos, incluyendo el cultivo y producción de la materia prima necesaria; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados; II a VI. - ...

Artículo 239.- Cuando las autoridades competentes decomisen estupefacientes o productos que los contengan, mismos que se enlistan a continuación, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para que exprese su interés en alguna o algunas de estas sustancias. ALFENTANIL (monoclorhidrato de N (1-(2(4-etil-4,5- dihidro-5-oxo- (H-tetrazol-1-il)etil)-4(metoximetil)-4- piperidinil) fenilpropanamida). BUPRENORFINA CODEÍNA (3-metilmorfina) y sus sales. DEXTROPROPOXIFENO (-(+) α -4 dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2 butanol propionato) y sus sales. DIFENOXILATO (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3- difenilpropil)4-fenilpiperidín-4-carboxílico), ó 2, 2- difenil-4- carboxi-4-fenil piperidín) butironitril). DIHIDROCODEINA ETORFINA (7,8 dihidro-7 α -(1(R)-hidroxi-1-metilbutil)-0 metil- 6-14-endoeteno-morfina, denominada también tetrahidro-7 α -(1-hidroxi -1-metilbutil)-6,14- endoeteno- oripavina). FENTANIL (1-fenil-4-N-propionilanilopiperidina). HIDROCODONA (dihidrocodeinona). METADONA (6-dimetilamino-

4,4-difenil-3-heptanona). METILFENIDATO (éster metílico del ácido alfafenil-2 piperidín acético). MORFINA y sus sales. OPIO en polvo, Pasta de Opio, Paja de Adormidera y Cultivos de Amapola, y sus sales extractos y aceites OXICODONA (14-hidroxi dihidrocodeinona o dihidrohidroxicodeinona). PETIDINA (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4- carboxílico), o meperidina. SUFENTANIL (N- {4-(metoximetil)-1-{2-(2-Tienil)-etil}-4- piperidil} propionanilida). En caso de considerar que alguna o algunas de las sustancias citadas no reúnen los requisitos sanitarios para ser utilizadas, la Secretaría de Salud, solicitará a las autoridades correspondientes procedan a su incineración. La Secretaría tendrá la facultad de adicionar a esta lista otras sustancias, la que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal para quedar como sigue: Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años. La siembra, cultivo o cosecha de plantas de adormidera o *papaver somniferum* será punible

cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita la Secretaria de Salud en términos del artículo 194 y 235 Bis de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona una fracción VI al artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1º. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes: I a V.- ... VI. Coadyuvar con la Secretaria de Salud y la Comisión Nacional de Riesgos Sanitarios para el control y supervisión del cultivo y producción de adormidera o *papaver somniferum*, así como la materia prima necesaria para uso medicinal.

TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. - Se emitirá las disposiciones reglamentarias en un plazo no mayor de 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El Gobierno de la Ciudad de México, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas de acuerdo a las competencias de cada uno le corresponda, para que sean congruentes con las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

CUARTO. - La Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios emitirá en

	<p>un plazo no mayor a 180 días las reglas generales con las cuales los Entidades Federativas deberán determinar la ubicación, cantidad de cultivos y el número y variedad de plantas que estén permitidos.</p>
<p>Congreso del Estado de Guerrero (2018)</p>	<p>Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula iniciativa al Honorable Congreso de la Unión por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para legalizar el cultivo, producción y comercialización de <i>papaver somniferum</i> o adormidera con fines científicos y medicinales.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda formular Iniciativa al Honorable Congreso de la Unión por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para legalizar el cultivo, producción y comercialización de <i>papaver somniferum</i> o adormidera con fines científicos y medicinales.</p>
<p>Manuel Añorve Baños (PRI-2018)</p>	<p>DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 197, 198 Y 237 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: Artículo 197.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por proceso el conjunto de actividades relativas a la obtención, cultivo, cosecha, producción, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado,</p>

acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta Ley.

Artículo 198.- Requieren autorización sanitaria: 1. Los establecimientos dedicados al proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados; 11. Los establecimientos dedicados a la elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas; 111. Los establecimientos dedicados a la aplicación de plaguicidas; IV. Los establecimientos dedicados a la utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, y V. VI. Los Centros de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas. VII. Los ejidatarios, los productores rurales, las sociedades rurales, los pequeños propietarios agrícolas y cualquier otra persona física o moral que aproveche tierras parceladas y/o agrícolas que participen en el proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de

	<p>sus formas, derivados o preparaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 198 del Código Penal Federal, para quedar como sigue: Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo y sin contar con la autorización de la autoridad sanitaria correspondiente, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años. La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana y/o amapola no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal. TRANSITORIOS ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Manuel Huerta Martínez (MORENA-2018)</p>	<p>Decreto que reforman los artículos 194 y 198 de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal Artículo Primero. Se reforman los artículos 194 y 198 de la Ley General de Salud para quedar como sigue: Artículo 194.-... .. I... II... III... El control sanitario del proceso, cultivo, producción, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaria de</p>

Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan Artículo 198. Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a: I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes, psicotrópicos, el cultivo y producción de la materia prima necesaria para ello: vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados. II... III... IV... V...

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 198 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera: Artículo 198. Al que, dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre sin permiso o autorización de la autoridad administrativa correspondiente cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años. La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana o amapola no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en términos de la Leyes aplicables. Si después de iniciada una carpeta de investigación o una vez ejercida la acción penal ante los tribunales correspondientes en contra de persona alguna, la autoridad administrativa otorga el permiso correspondiente a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la representación social cesara de

	inmediato toda acción en su contra, incluido el desistimiento de la acción penal ante el órgano jurisdiccional que corresponda. Transitorio Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

De las iniciativas de ley hasta ahora presentadas, vale la pena destacar, primero que todas son con fines médicos y científicos, que desde 2015 hasta el año 2019 han sido presentadas por un Congreso Estatal integrado por la mayoría de los partidos políticos con registro en el país y por legisladores de tres partidos políticos, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (actualmente con mayoría en ambas cámaras federales y con amplia mayoría en los Congresos estatales), lo cual pone de manifiesto que hay un interés de varios actores y fuerzas políticas por regular el opio con fines médicos y científicos, pero que hay algo más de fondo que limita y que no ha permitido se concreten estas iniciativas de Ley dentro de la política de drogas.

2. Análisis del conflicto

Si a pesar de que en los años recientes diversos actores políticos y sociales se han manifestado a favor de la legalización de las drogas en México, y en específico de la amapola con la esperanza de aminorar el estado de violencia y delincuencia no se ha dado la regulación; si no obstante que nuestra Ley nacional prevé una opción para el uso medicinal y para investigación del opio, al igual que en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y que en la actualidad hay dieciocho países donde se cultiva amapola de manera lícita (Cruz, 2018), esto con el permiso y supervisión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la ONU, como la India y Turquía, aun así no ha avanzado ninguna de las iniciativas presentada sobre el tema. Es evidente que estamos ante actores, intereses, poderes y creencias, que no permiten que la regulación de la amapola con fines médicos y científicos pueda ser una realidad en nuestro país y es precisamente ahí donde se manifiesta un conflicto, entre quienes quieren que se dé la regulación y los que no, vamos a identificar y analizar en el presente capítulo a estos actores y elementos del mismo, primero para confirmar la existencia de un conflicto detrás de la regulación de la amapola en México y, en segundo lugar para tener un radiografía del mismo.

2.1.- El conflicto que hay detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en México

Un análisis del conflicto implica hacer *zoom* en el mismo, acercarse lo más posible para conocerlo de la mejor manera, dado que mientras más y mejor lo conozcamos podremos intervenir de una mejor forma para su transformación positiva.

Para iniciar nuestro análisis, retomaremos la aproximación de conflicto social que hace Lorenzo Cadarso (Cadarso, 2001) para, de forma práctica, identificar si los siete elementos que menciona el autor, necesarios para poder hablar de la existencia de conflicto, se encuentran presentes en la situación que planteamos y de qué forma.

Cadarso nos habla de un *proceso*, esto hace referencia en nuestro caso, a que el conflicto detrás de la regulación de la amapola no se circunscribe a las manifestaciones de los amapoleros por la erradicación de sus plantíos o a las iniciativas de ley para regular la siembra o a las

declaraciones de algunos actores a favor o en contra de dicha medida, estos son momentos, episodios, manifestaciones del conflicto incluso, pero no el conflicto en sí. Hay mucho más que solo esos momentos, por eso se habla de un proceso, que no implica un sólo hecho o manifestación sino el conjunto de todos ellos, incluso antes y después de la manifestación de éste.

Un proceso de *interacción contenciosa*. Aquí hablamos de la relación entre actores, relación marcada por intereses opuestos reales o percibidos, por objetivos no compatibles, en nuestro caso, nos centramos en el interés de algunos actores por conservar la situación existente respecto de la política prohibicionista del opio y, por otra parte, un interés por cambiar esa situación, es decir; los que quieren que se regule el cultivo de la amapola con ciertos fines y los que quieren que la situación continúe como hasta ahora, aun cuando sea para fines medicinales y de investigación científica.

La interacción contenciosa necesita más de un *actor social* para poder darse y, en la situación que estudiamos, encontramos sin duda a más de un actor, como gobiernos propios y extranjeros, actores políticos, “amapoleros” (personas que se dedican a la siembra de la flor de la amapola, campesinos), cárteles de la droga, instituciones como la ONU, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes (JIFE), las Cámaras de Senadores y Diputados, y sus integrantes en particular, por mencionar algunos. Los cuales estudiaremos a mayor profundidad en el mapa de actores.

El autor mencionado refiere que estos actores comparten *orientaciones cognitivas*, es decir, comparten ideas, valores, creencias y, en nuestro caso, sin ser deterministas, podemos ver este elemento presente en cuanto a cómo se perciben ellos mismos y cómo ven el hecho de sembrar amapola, de procesar el opio, o de comercializar productos derivados de la amapola considerados ilícitos. Unos consideran que es correcto y otros que no. También encontramos estas orientaciones en cuanto a su objetivo de regular el cultivo de la amapola o de no permitir dicha regulación, según sus creencias, valores y concepciones, pues se movilizan y organizan para lograr sus objetivos.

Estos actores en conflicto deben tener un cierto grado de *movilización y organización*, y esto lo podemos ver con algunas de las manifestaciones del conflicto, ya sea en los bloqueos o creación de grupos y organizaciones de los amapoleros, o con los líderes de los partidos

políticos dando posturas y presentando iniciativas a favor o en contra, o con las recomendaciones y posturas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Y, por último, la definición de Cadarso menciona a las *expectativas* que cada actor tiene de este proceso, en nuestro caso de estudio, agrupamos a dos bloques: por una parte, quienes quieren que la situación de la siembra y consumo de la amapola continúe como está, conservando intacta la política prohibicionista y, por la otra, los que quieren que esta situación cambie y/o mejore.

Para reforzar lo anterior, también retomamos la definición que revisamos de Vincenc Fisas, en la que destaca que un conflicto es un proceso interactivo, lo cual se hace presente en la regulación de la amapola, dada la dinámica y la complejidad del problema, menciona también que es una construcción social, lo cual tenemos claro, por hacer mención, la denominación de drogas o la prohibición a través de instrumentos jurídicos, así como la prohibición de la goma de opio y sus derivados ha sido ideado por ciertos actores y puesto en marcha en nuestra sociedad, pero no siempre ha sido así, como ya se ha revisado en los antecedentes.

Fisas hace una diferencia de conflicto y violencia, que ya comentábamos en el apartado anterior, pero también señala “que puede haber conflictos sin violencia, aunque no violencia sin conflictos”, y violencia hay de sobra en el fenómeno que estudiamos, ya sea contra los amapoleros, por parte de los militares y policías o entre los cárteles de la droga. Y, por último, el autor menciona que un conflicto no es *per se* positivo o negativo, y ese enfoque queremos tenerlo muy presente en nuestro trabajo; pues si bien por los grados de violencia implicada en el problema analizado, pareciese a simple vista como algo negativo, consideramos que hay una oportunidad política importante que puede generar un cambio y mejora de la situación respecto de la regulación de la adormidera.

Una vez constatado que todos los elementos necesarios para hablar de un conflicto están presentes podemos decir que, sí estamos frente a uno, el cual analizaremos a partir de varias herramientas metodológicas y de estudio que nos ayudarán a tener un análisis más completo.

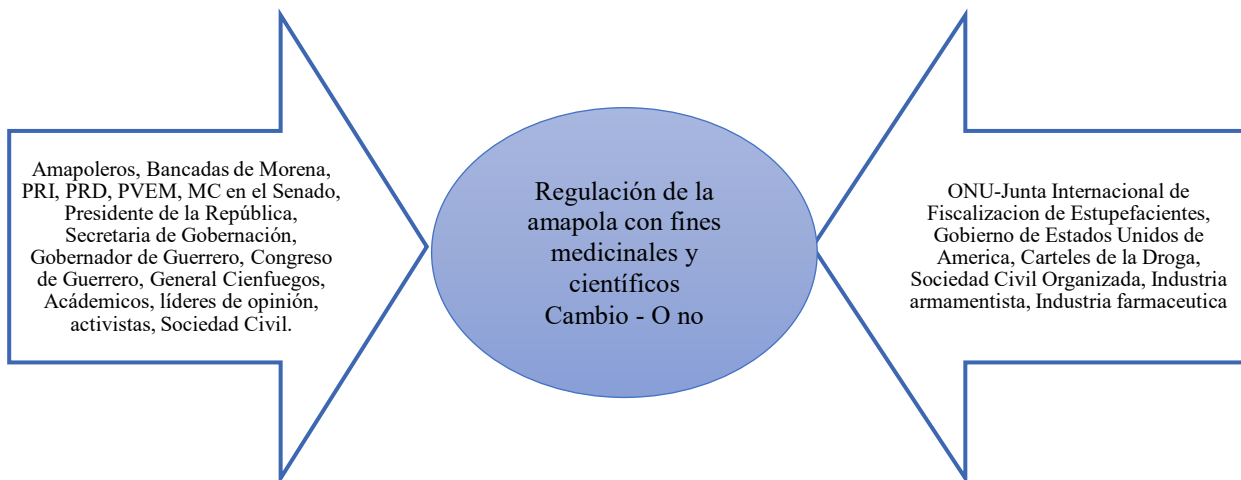
2.1.1.- Diagrama del conflicto

Es importante tener presente la delimitación de nuestro trabajo, dado la complejidad del fenómeno estudiado y, en este sentido, es pertinente tener claridad sobre cuál es el conflicto

estudiado, pues consideramos que es uno de tantos que se presentan en el amplio campo de las drogas ilícitas y toda la cadena de mercado de éstas.

Es necesario tener presente que este estudio de caso se realiza con la información disponible y pública que hay del tema, con las reservas y limitaciones que ello conlleva. Nuestro trabajo se centra, como ya hemos hecho mención en repetidas ocasiones en el conflicto detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en México, por lo que su diagrama para el análisis lo representamos así.

Diagrama del conflicto:



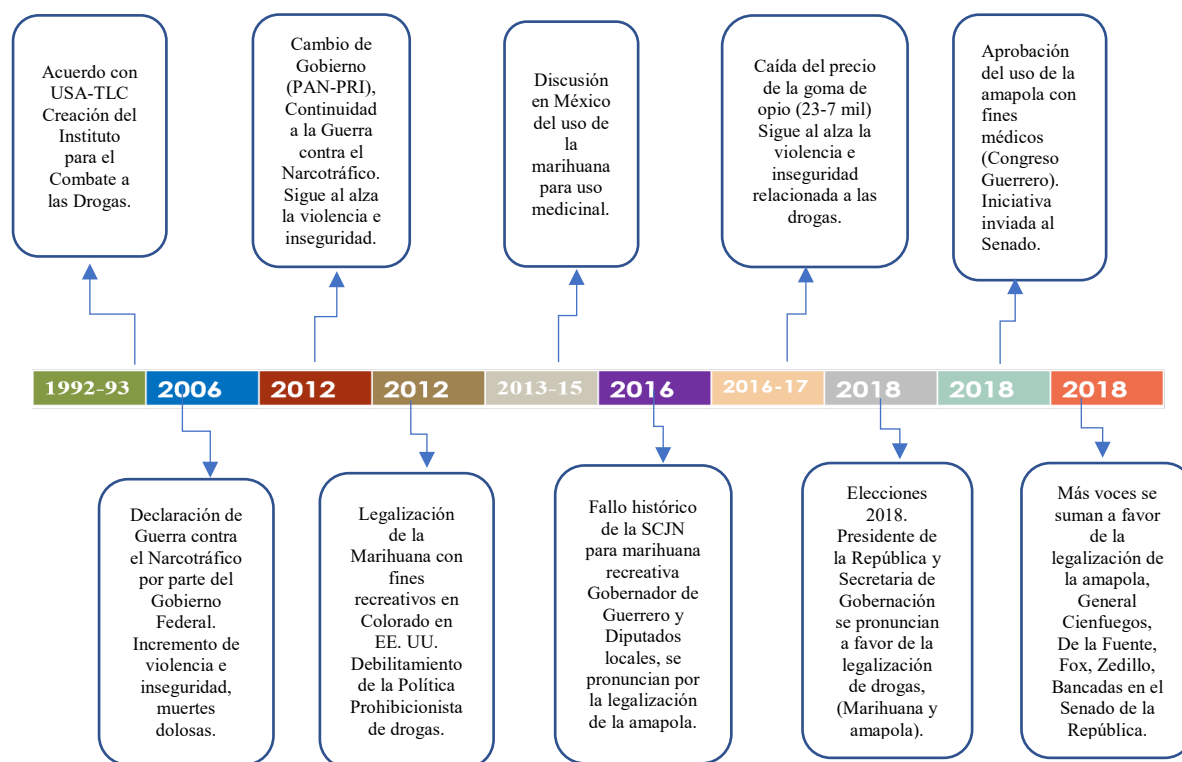
Fuente: elaboración propia, basada en *el Manual para la Transformación Positiva de Conflictos*, SERAPAZ, (2012).

Graficar el diagrama del conflicto nos permite ubicar con mayor facilidad el objetivo incompatible, los actores involucrados y su interacción, como un primer acercamiento al mismo.

En la representación gráfica del diagrama podemos ver a los actores conglomerados en dos bloques, situados así por el objetivo incompatible, por un lado tenemos a ciertos actores que están a favor de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos y, por el otro a los actores que están en contra de dicha medida; es decir los que quieren un cambio de la política prohibicionista respecto de la amapola en nuestro país y los que quieren que todo siga igual, sin ningún cambio.

2.1.2.- Línea de tiempo

Una vez hecho el diagrama del conflicto, es importante tener presentes algunos antecedentes de este, dado que son importantes para el análisis, además que nos son necesarios para ubicarnos en qué momento nos encontramos.



Fuente: elaboración propia. *El Universal*, 2015; *El País*, 2016; *El Financiero*, 2018; *El Universal* 2018, *Excelsior*, 2018.

Para no caer en redundancias, con los hechos resaltados en la presente línea del tiempo, nos concentraremos en el momento más reciente posible, el período de 2018-2019, hay actores decisores en el conflicto que han manifestado estar a favor de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos, que van desde el Presidente de la República, la Secretaria de Gobernación, encargada de la política interior, hasta académicos, políticos y activistas, que han presentado iniciativas ante el Senado de la República y la Cámara de Diputados, que se encuentran en las comisiones respectivas del tema, esperando su discusión y en su caso su aprobación.

2.1.3.- Mapa de Actores

La línea de tiempo que resalta ciertos acontecimientos importantes para nuestro tema nos permite además de ubicar dichos hechos, situarlos en el tiempo y espacio y así mismo, junto con el diagrama del conflicto nos ayudan a ir visualizando a los actores involucrados en el conflicto detrás de la regulación de la amapola en México.

En consecuencia, realizamos un mapa y red de actores, con el fin de saber quiénes son, dónde están, qué tipo de organización tienen, así como su grado de influencia o incidencia, y cuál es la relación entre ellos.

Mapa de actores:

Actor	Tipo	Ubicación	Organización	Grado de influencia o incidencia
Amapoleros, Unión de Comisarios de la Sierra, Policía Ciudadana, Autodefensas y Policía Comunitaria.	Secundario	Municipios de Guerrero; Triángulo Dorado, (Chihuahua, Durango y Sinaloa)	Autorregulada, reconocida por los propios miembros, con líderes y representantes, de corte horizontal	Baja
Poder Ejecutivo federal	Principal	Ciudad de México	Institucional, pública, vertical, piramidal, con jerarquías, representativo.	Alta
Poder Legislativo, Bancadas en la Cámara de Senadores y	Principal	Ciudad de México	Institucional, democrática, heterogénea, representativa	Alta

Diputados				
Sociedad Civil, líderes de opinión, actores políticos, académicos, activistas a favor de la regulación	Secundario	Todo el país, mayor concentración en las principales ciudades	Organización intermitente, horizontal, sin una figura única, multisectorial y plural	De acuerdo con su organización, puede llegar a ser alta

Fuente: Elaboración propia, basada en el *Manual para la Transformación Positiva de Conflictos*, SERAPAZ, (2012)

En esta primera matriz de actores, agrupamos a quienes han manifestado aun con sus diferencias, estar a favor de la regulación, y es importante destacar a dos actores principales, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, ambos federales, pues en ellos recae la toma de decisiones en el plano formal, para que dicha medida pueda llevarse a cabo.

Mapa de actores:

Actor	Tipo	Ubicación	Organización	Grado de influencia o incidencia
Gobierno de los Estados Unidos de América	Principal	Washington, EE. UU.	Institucional, pública, vertical, piramidal, con jerarquías, representativo.	Alta
ONU-JIFE	Principal	Viena, Austria	Institucional, pública, con jerarquías y	Alta

			representaciones democráticas	
Cárteles de la Droga	Principal	México y EE. UU.	Privado, vertical, piramidal, con mandos y jerarquías, fuera de la Ley	Alta
Sociedad Civil, líderes de opinión, actores políticos, académicos, activistas en contra de la regulación, comunidad medica	Secundario	Todo el país	Social, organización intermitente, horizontal, plural.	Según su organización (de media a baja)
Industria armamentista, Industria farmacéutica	Secundario	EE. UU, Israel, Suiza, Francia, Reino Unido, EE. UU.	Privada, con mandos y jerarquías, vertical	Media

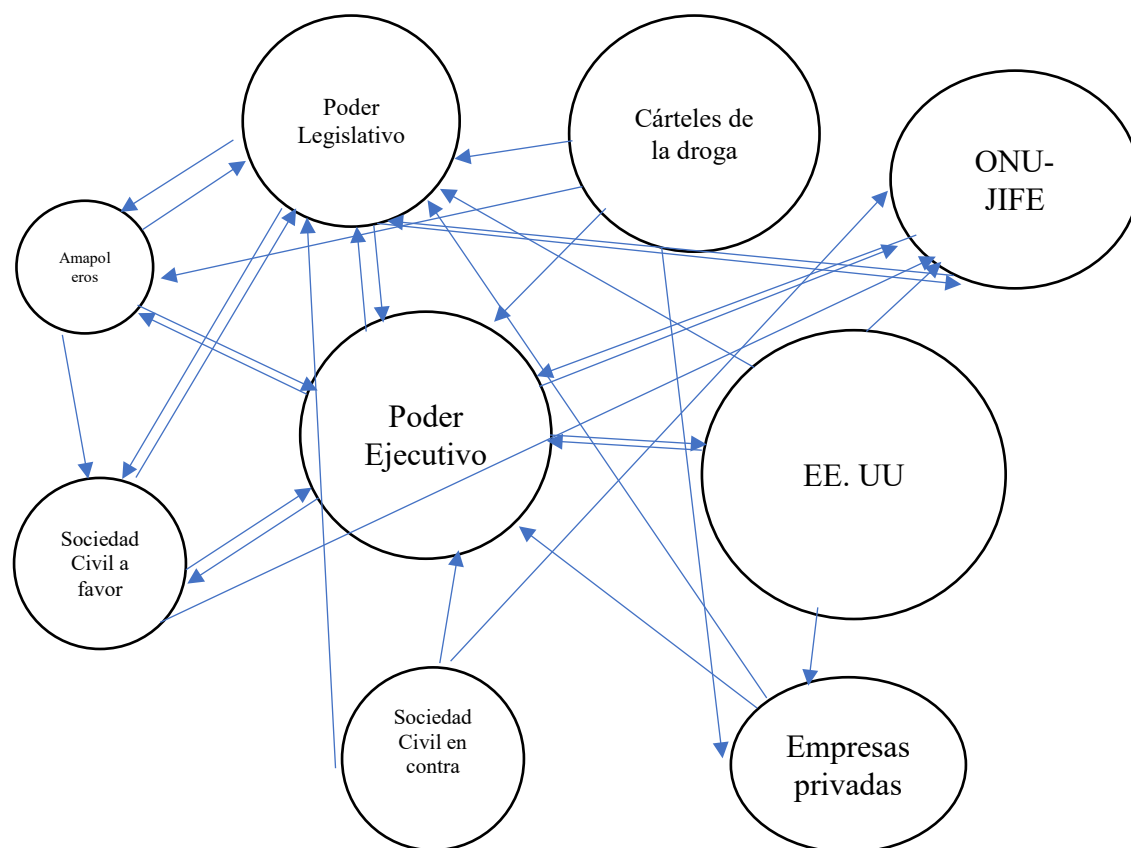
Fuente: Elaboración propia, basada en el *Manual para la Transformación Positiva de Conflictos*, SERAPAZ, (2012).

En esta segunda matriz de actores del conflicto, incluimos a los actores que han manifestado estar en contra de la regulación de la amapola, donde se destacan 3 actores que consideramos son principales, si bien solo uno es un actor de decisión, en este caso la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, tanto el gobierno de Estados Unidos, como los Cárteles de la droga tiene un gran poder de acción y por ende de incidencia e influencia en la toma de decisiones.

2.1.4. Red de actores

Una vez ubicados a los actores dentro del conflicto, vale la pena realizar una red de ellos. lo cual nos graficará, en un primer momento el poder de cada uno respecto de los demás, así como tener presentes quién se relaciona con quién, para entender la dinámica en la que se desenvuelven.

Red de actores:



Fuente: elaboración propia, basada en el *Manual para la Transformación Positiva de Conflictos*, SERAPAZ, (2012).

De lo anterior podemos observar las siguientes relaciones entre actores:

- Amapoleros: (autodefensas, policías comunitarios): pueden tener vinculación con los poderes tanto Legislativo como Ejecutivo y con la sociedad civil a favor de la

regulación, una relación de gestión y coadyuvancia para lograr su objetivo, son posiblemente los actores con más asimetría de poder y, por ende, su poca influencia en la toma de decisiones.

- Poder Legislativo: (Bancadas de Morena, PRI, PRD, PVEM, MC en el Senado, Congreso de Guerrero), en estos actores recae el poder de decisión de manera formal para las reformas legales respecto de la amapola con fines médicos y científicos en nuestro país. Este actor puede gestar una vinculación de cooperación con el poder Ejecutivo, la sociedad civil tanto a favor como en contra, pues hablamos de un poder representativo, electo por el voto popular, los amapoleros; pero también puede ser presionado en contra de la regulación, por la Junta Internacional de Fiscalización, por el gobierno de Estados Unidos e incluso por los cárteles de la droga y las empresas privadas interesadas en el tema, a través del cabildeo. Prácticamente puede tener vínculos con todos los actores involucrados tanto a favor como en contra de dicha regulación.
- Poder Ejecutivo: (Presidente de la República, Secretaria de Gobernación, Gobernador de Guerrero), al igual que el poder Legislativo, es un actor con mucha capacidad de acción y que puede entablar relaciones con todos los actores involucrados en el conflicto. Si este actor muestra, realmente y más allá del discurso, voluntad política para llevar a cabo la regulación de la amapola, se podrá concretar en el presente sexenio.
- Académicos, líderes de opinión, activistas, militares, sociedad civil a favor de la regulación: son actores muy diversos que deben su poder al grado de organización y movilización que ejecuten, y pueden gestionar relaciones de apoyo y presión, con todos los actores públicos involucrados, como un ejercicio de democracia participativa, según sus intereses.
- ONU-Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes: es un actor con poder de decisión dentro del procedimiento legal para lograr la regulación de la amapola, el cual puede entablar relaciones de coadyuvancia al fin de su interés, como del gobierno de Estados Unidos, la sociedad civil, y los poderes públicos de México.
- Gobierno de Estados Unidos de América: es quizá el actor con mayor poder en los hechos respecto a los demás actores, si bien no es un actor de decisión en el plano formal y oficial, no podemos perder de vista que es un actor con mucho poder de

influencia y acción, sobre la Junta, e incluso sobre los poderes Ejecutivo y Legislativo en México.

- **Cárteles de la Drogas en México y en Estados Unidos:** si bien es un actor al margen de la Ley, no podemos ignorar el grado de movilización y organización que tiene este actor, y que ha logrado permearse en el poder público, tanto en el legislativo como en el ejecutivo de nuestro país, y que pueden influir en la toma de decisiones respecto de sus intereses.
- **Sociedad Civil Organizada en contra de la regulación:** es un actor muy diverso que debe su poder al grado de organización y movilización que ejecute, y puede gestionar relaciones de apoyo y presión, con todos los actores públicos involucrados, como un ejercicio de democracia participativa, según sus intereses, valores y creencias.
- **Industria armamentista: industria farmacéutica:** estos actores sustentan su poder en el plano económico y por ende, gozan de un buen nivel de organización y movilización para cabildear en favor de sus intereses.

2.1.5. Posiciones, intereses y necesidades de los actores

Si bien con las herramientas anteriores podemos obtener información relevante de los actores en cuestión, no es suficiente para tener un análisis completo del conflicto, pues nos resulta necesario conocer las posiciones, los intereses, pero sobre todo las necesidades de cada actor, pues partimos de la idea de que detrás de lo que se dice, como lo son las posiciones, hay intereses ocultos y debajo de éstos encontramos a las necesidades que son básicas para todos y las cuales no son negociables. Por ende, si dichas necesidades no son satisfechas para todos no podremos hablar de una intervención positiva y/o completa del conflicto.

Posiciones, intereses y necesidades de los actores:

Actor	Posición	Interés	Necesidades
Amapoleros, Unión de Comisarios de la	Siembran amapola por necesidad, no tienen otra	Ser reconocidos como campesinos	Alimentación, vivienda, salud,

Sierra, Policía Ciudadana, Autodefensas y Policía Comunitaria	opción ante la marginación y falta de oportunidades	sin oportunidades y no como delincuentes, que se les garantice una fuente de ingreso	vestido, calzado, reconocimiento
Poder Ejecutivo Federal	Apoyo a los campesinos(amapoleros) lograr la paz con todos, no reprimir	Mantenerse en el poder, dar buenos resultados, atender los intereses de las mayorías	Votos en las próximas elecciones para el Partido Político al que pertenecen, Reconocimiento, legitimidad
Poder Legislativo, Bancadas en la Cámara de Senadores	Buscar otras alternativas para hacerle frente a la violencia, ser incluyentes, escuchamos a los expertos (parlamento abierto), garantizar el derecho a la salud	Mantenerse en el poder, dar buenos resultados, atender los intereses de las mayorías.	Votos en las próximas elecciones para el Partido Político al que pertenecen, Reconocimiento, Legitimidad
Sociedad Civil, líderes de opinión, actores políticos, académicos, activistas a favor de la regulación	Menos violencia, acceso a medicamentos más efectivos contra el dolor, derecho a la salud	Que prevalezcan sus valores y creencias, “liberales”	Reconocimiento de libertad, Seguridad, Salud
Gobierno de Estados Unidos de América	Combate al narcotráfico, cooperación en materia de seguridad con México	Ganar elecciones, mantenerse en el poder, mantener la hegemonía	Reconocimiento, legitimidad
ONU-JIFE	Mantener el orden, sin	Mantenerse en el	Reconocimiento,

	crisis en el sector salud y de seguridad ciudadana	poder, seguir existiendo	legitimidad
Cárteles de la Droga	Violencia, terror, caos.	Mantener su negocio, rutas, territorios, productos, su dominio, control del mercado.	Seguridad, empleo, reconocimiento
Sociedad civil, líderes de opinión, actores políticos, académicos, comunidad médica, activistas en contra de la regulación	No más adiciones, ni violencia	Que prevalezcan sus valores y creencias, “conservadores”	Seguridad, reconocimiento
Industria armamentista, industria farmacéutica	Combate contra el narcotráfico, medicamentos sin adicción.	Intereses económicos, que no se afecta su negocio, al contrario que se aumente, que se sigan vendiendo sus productos en el mercado	Económicas, empleo, propiedad privada

Elaboración propia, basada en el *Manual para la Transformación Positiva de Conflictos*, SERAPAZ, (2012).

Este ejercicio metodológico nos permite tener presente qué es lo que los actores dicen, sus posturas, qué hay detrás de lo que dicen y qué necesidades los motivan para realizar esas manifestaciones, con el fin de buscar una ruta que satisfaga cada una de las necesidades de los

actores, para transitar hacia una transformación pacífica del conflicto, porque las necesidades no son negociables.

2.2.- ¿Estamos ante un conflicto complejo?

Los ejercicios anteriores nos adentran en el conflicto que estamos estudiando, pues nos permiten conocer sus antecedentes y, lo más importante, en quién recae el mismo, que son los propios actores, de ahí la necesidad de analizarlos con diversas herramientas metodológicas.

No obstante, lo anterior consideramos necesario para esta investigación revisar si el multicitado fenómeno puede denominarse como complejo, pues de ser así, su intervención debe partir de un análisis más completo que contenga los elementos de lo intratable e imperecederos revisados en el capítulo que antecede.

Señala Torrijos y Pérez (2013) que los conflictos intratables son:

- Prolongados
- Violentos
- De difícil resolución
- Costosos
- Pluridimensionales
- De suma cero
- Centrales en la agenda pública

El conflicto manifiesto por la regulación de la amapola en nuestro país, sin duda es *prolongado*. Si bien en los años recientes se ha puesto en boga, la prohibición formal de los derivados del opio, datan del siglo pasado y aun no se percibe madurez del conflicto para su transformación positiva; es decir que aún continúa.

Al hablar de la violencia, vale la pena citar a Johan Galtung quien refiere:

La *violencia directa* es la violencia manifiesta, es el aspecto más evidente de ésta. Su manifestación puede ser por lo general física, verbal o psicológica. La *violencia estructural* se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. Su relación

con la *violencia directa* es proporcional a la parte del iceberg que se encuentra sumergida en el agua. La *violencia cultural* son «aquellos aspectos de la cultura, en el ámbito simbólico de nuestra experiencia (materializado en la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales -lógica, matemáticas – símbolos: cruces, medallas, medidas lunas, banderas, himnos, desfiles militares, etc.), que puede utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural» (Calderón, 2009).

Sin duda la violencia se hace presente en la actual situación, y no solo de forma directa o física como ha sido evidente, sino también se pueden detectar formas de violencias estructural y cultural de las cuales habla Galtung en su triángulo de la violencia.

Después de analizar varias posturas e importantes elementos a favor de la regulación de la amapola en México, podemos constatar que no es fácil una solución a esta situación sino, por el contrario, podemos hablar de una compleja y difícil resolución.

El conflicto ha sido y sigue siendo costoso para todos los actores, de diversas formas ya sea en recursos materiales, económicos, tiempo, humanos e incluso muchas vidas en manos de la delincuencia o por sobredosis de opiáceos.

Cuando hablamos de la pluridimensionalidad de los conflictos nos referimos a que se encuentran múltiples aspectos involucrados, en este caso, vemos, por una parte, los temas de salud, de seguridad, económicos, de poder, de ideologías, valores o creencias, en muchos territorios, con actores diversos, en ciertas épocas, etc.

Ya mencionábamos que el conflicto se ha manifestado de difícil resolución y eso tiene mucho que ver con la percepción de los actores, pues se ven como juegos de suma cero, donde lo que uno pierde el otro lo gana y viceversa, y una dinámica así difícilmente podrá llegar a una transformación positiva.

Por último, hay que decir que el presente conflicto está visible en la agenda pública nacional, desde iniciativas de ley, foros de análisis y discusión, columnas, radio, televisión, así como entre servidores y funcionarios públicos, activistas y académicos, y que en los años recientes el tema ha recobrado importancia en la agenda del país.

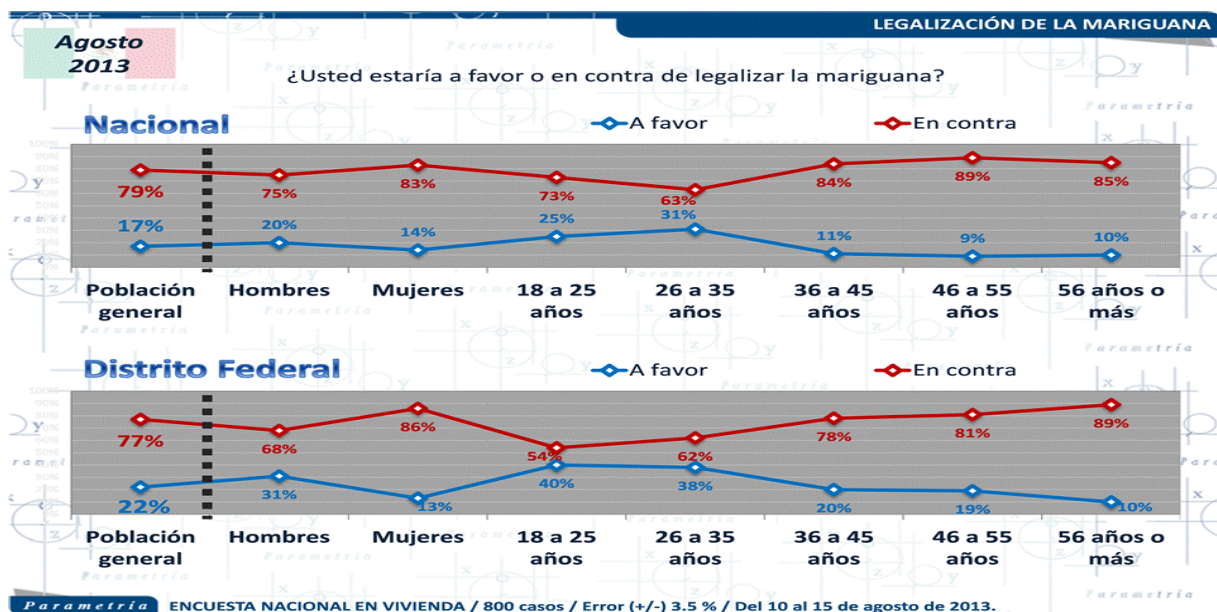
También hablamos de las lógicas que se desarrollan con lo imperecedero que nos resultan de suma importancia para nuestro análisis, pues consideremos que justo en estas lógicas está la parte medular del conflicto.

Antes de iniciar con el análisis de estos tres ejes sobre lo imperecedero dentro de los conflictos complejos, es importante tener presente que estos tres elementos se refuerzan unos a otros, la Identidad-Supervivencia, la Estabilización y la Institucionalización, son parte de un engranaje que mantiene a los conflictos.

Estas lógicas como ya las vimos en el capítulo pasado, tienen que ver con la identidad de los actores, cómo se conciben así mismos, cómo ven a los otros actores, sus historias de vida y lucha, lo cual construye una identidad grupal, colectiva, la parte psicológica que mantiene a los conflictos.

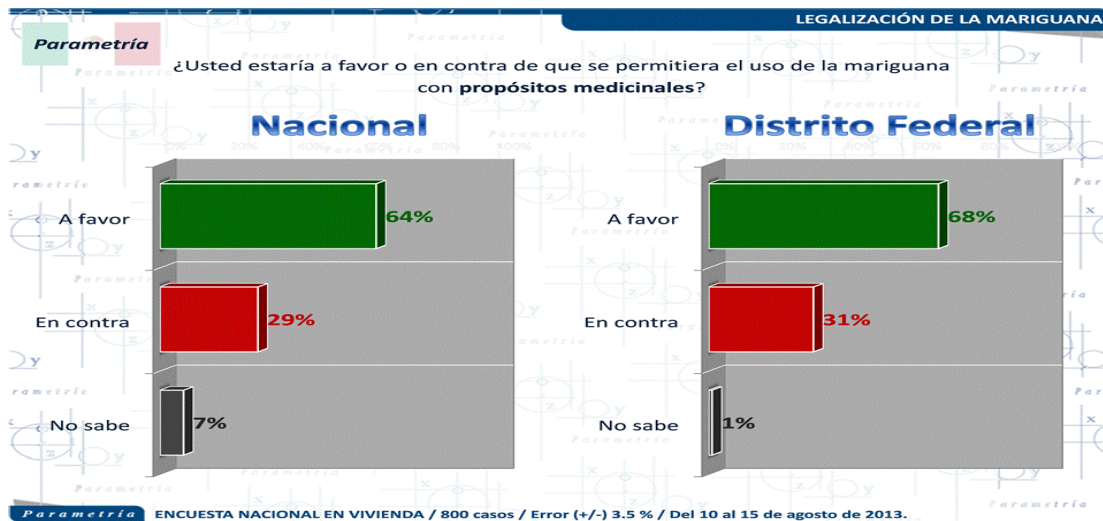
Si bien con el elemento de Identidad-Supervivencia, no podríamos agrupar en dos bandos a todos los actores manifiestos por la complejidad de éstos y sus intereses y necesidades, consideramos que si hay una identidad-supervivencia que ha sido fundamental en este caso. Nos referimos a la sociedad civil que está a favor o en contra de la legalización de las drogas en general, pues aquí sí hay un *nosotros* y *ellos* lo cual ha resultado esencial, en este caso el respaldo hacia la política prohibicionista que ha sido mayoritario, hasta ahora. Revisemos algunas encuestas que resultan evidencia sobre lo anterior.

La primera encuesta es sobre la “Legalización de la Marihuana” realizada por Parametría, Investigación Estratégica, Análisis de Opinión y Mercado realizada en 2013:



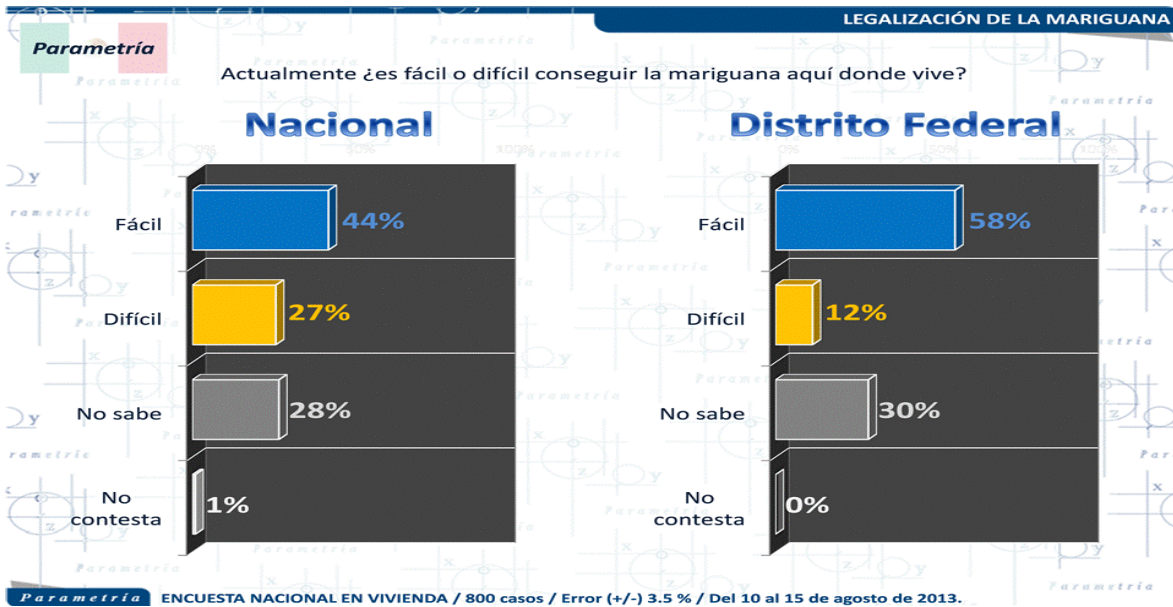
Fuente: Parametría, 2013.

De lo anterior, podemos deducir que hace 6 años los sectores de la población que se oponían a la legalización de la marihuana, tanto en la Ciudad de México como al interior de la República eran una aplastante mayoría en comparación con los que estaban a favor.



Fuente: Parametría, 2013.

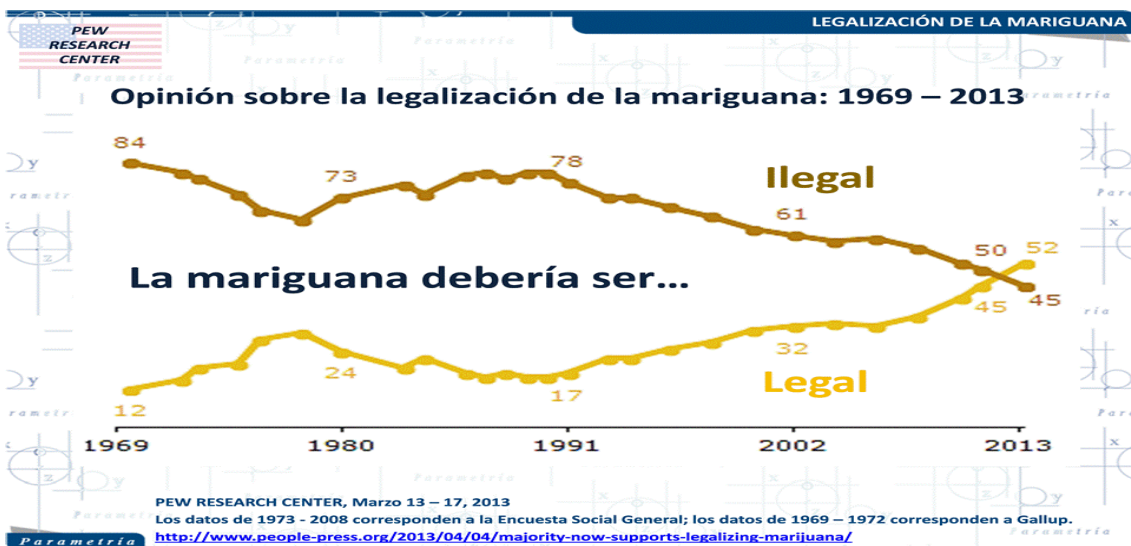
En esta segunda gráfica podemos notar que, si bien las percepciones cambian en cuanto se habla de la regulación con fines médicos, no obstante que es con fines medicinales existe un porcentaje considerable que no está de acuerdo con dicha medida.



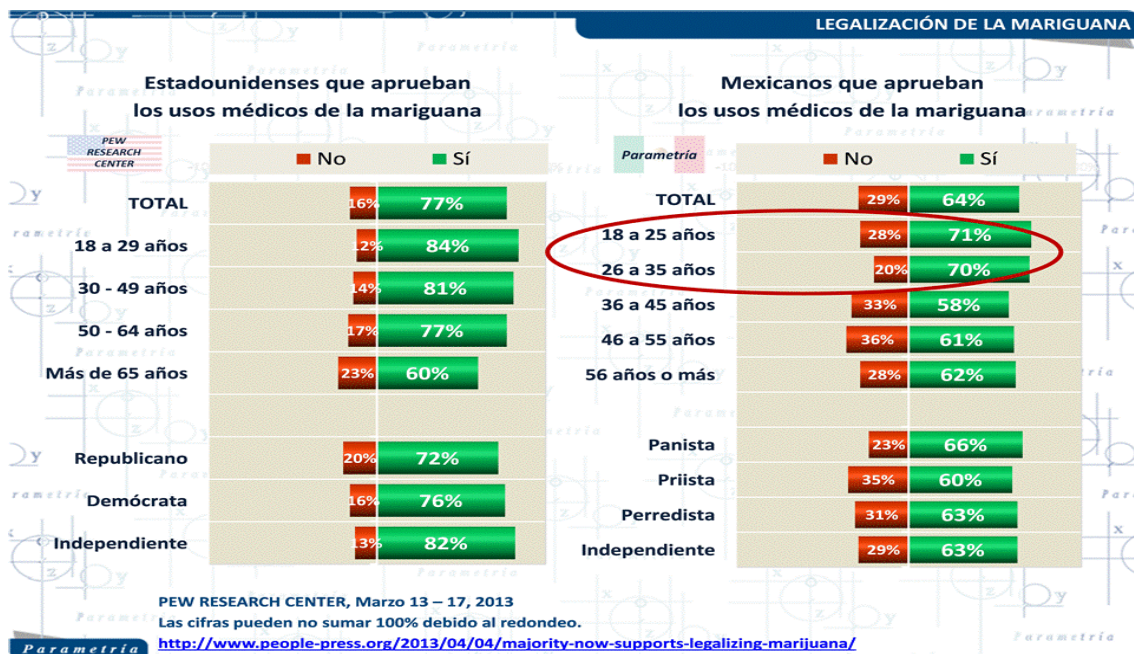
Fuente: Parametría, 2013.

Otro punto que sobresale en esta encuesta es, cómo a pesar de que se percibe que es muy fácil conseguir *cannabis*, no se considera viable su legalización.

Las siguientes dos gráficas, comparan las percepciones de la sociedad estadounidense y la nuestra, en relación con la legalización de la marihuana:



Fuente: Parametría, 2013.



Fuente: Parametría, 2013.

Las dos últimas imágenes nos muestran cómo en el mismo tiempo, con los mismos tópicos y sectores de la población, en nuestro país respecto de Estados Unidos, se imponen los valores y creencias que refuerzan la política prohibicionista de drogas y los habitantes de nuestro país vecino se inclinan más por la legalización de la marihuana. En todos los sectores hay mayor aprobación entre los estadounidenses, respecto de los mexicanos, de ahí que pueda entenderse por qué en el año de 2012, el estado de Colorado perteneciente a Estados Unidos legalizó el consumo del *cannabis* y que en lo sucesivo más estados de la Unión Americana se hayan sumado a dicha medida.

La segunda encuesta por analizar es de carácter nacional, denominada “Legalización y uso de la marihuana y la amapola- 2018”, elaborada por el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública (Cesop) de la Cámara de Diputados obtuvo que cuando se preguntó sobre la legalización de la marihuana:

considerando sus fines, 86.6% se manifiesta a favor con fines medicinales, y 70.7% se manifiesta en contra con fines recreativos. Al suponer que el consumo de marihuana fuera legal, se cuestionó a los entrevistados si hubiera más o menos:

- Personas adictas, 64.9% considera que habría más, 18.1% opina que menos, 14.4% ni más ni menos, 2.6% no sabe.
- Consumidores: 71.8% cree que habría más, 15.4% considera que menos, 11.3% ni más ni menos, 1.4% no sabe.
- Demanda en los servicios de salud: 66.9% respondió que habría más, 17.6% considera que menos, 9.8% ni más ni menos, y 5.8% no sabe.
- Violencia en el país: 51.8% cree que habría más, 33.1% opina que menos, 10.9% ni más ni menos, y 4.2% no sabe.

En opinión de 66.2% de los entrevistados, la aprobación del uso de la marihuana con fines medicinales puede ser la puerta de entrada para el uso de otras drogas, 27.2% no cree que influya, y 6.6% no sabe/no contesta (CESOP, 2018).

De estos datos cabe destacar que aunque se apoya la legalización de la marihuana con fines medicinales, se considera que de ser legal su consumo habría más consumidores y adictos, así también resulta de sumo interés que la mayoría considera que con la legalización de la *cannabis* habría más violencia y aun cuando se regule para temas médicos, se considera que esta medida puede ser una puerta para el uso de otras drogas, en resumen en cuanto a la marihuana, podemos ver que siguen vigentes valores conservadores, que respaldan la política prohibicionista y para ello no sobra observar la tajante oposición que se hace presente en la encuesta con relación al uso recreativo de la marihuana.

Con relación a la legalización de la amapola:

se le preguntó a los encuestados con base en tres menciones la utilidad de la planta de amapola: 38.9% del total de menciones señala que se utiliza para producir heroína, 27.0% sabe que es para producir morfina, 27.3% indica que es para producir opio, 38.6% tiene conocimiento de que sirve para producir medicinas opioides contra el dolor, 61% conoce que es una droga, y 21.8% señala todas las opciones.

El 61.4% de los encuestados aprueba la legalización del cultivo, producción y comercialización de la amapola con fines científicos y medicinales, 29.7% lo desaprueba.

Se le cuestiona a la muestra qué tanto ayudaría o no la legalización de la amapola a:

Reducir la violencia: 36.3% responde que sí, 55.7% que no, y 8.0% no sabe/no contesta.

Descriminalizar a los campesinos que la cultivan: 54.7% responde que sí, 35.8% que no, y 9.6% no sabe/no contesta.

Combatir la corrupción: 39.7% responde que sí, 54.0% que no, y 6.3% no sabe/no contesta.

Comercializar legalmente medicamentos contra el dolor: 79.1% responde que sí, 15.8% que no, y 5.1% no sabe/no contesta.

Cultivar amapola por amenaza del narcotráfico: 61.9% responde que sí, 29.7% que no, y 8.4% no sabe/no contesta.

Disminuir los niveles de inseguridad ciudadana: 43.0% responde que sí, 50.2% que no, y 6.8% no sabe/no contesta.

El 78.9% cree que sería conveniente que se legalizara el cultivo, producción y comercialización de la amapola en México, que los campesinos vendan la amapola al gobierno para producir morfina y otros medicamentos contra el dolor, en lugar de vendérsela a los narcotraficantes; 14.7% no está de acuerdo, y 6.4% no sabe/no contesta (CESOP, 2018).

Respecto de los datos sobre la regulación de la amapola, vale la pena resaltar primero que en relación a la marihuana la aprobación para la legalización de la adormidera es mucho menor, en casi 25%, o sea existe más resistencia con esta “droga”, y un segundo dato que resulta interesante es el desconocimiento que existe respecto de los derivados del opio y sus propiedades medicinales, pero sí se ubica que es una droga; es decir no fluye mucha información de la parte benéfica de estas sustancias a la salud humana, pero sí fluye con carga negativa, constatando la dominación de tabúes, mitos, prejuicios y etiquetas respecto a una sustancia que se desconoce.

Si bien somos conscientes de que hay muchos más intereses detrás de la política prohibicionista, (económicos y de poder, dominación), como con el gobierno de Estados Unidos (Carrasco, 2018) o la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) que han manifestado estar en contra de la regulación del opio en nuestro país, argumentando nuestros problemas de corrupción e impunidad en nuestras instituciones públicas que deberán llevar a cabo esta tarea, o los intereses que representa los carteles de la droga y la delincuencia organiza,

que sin duda es de suma importancia para el tema; consideramos que hay un trasfondo de estigmas y prejuicios que refuerzan estas posturas, como los mostrados en las encuestas analizadas anteriormente.

Esta dinámica de creencias, se hace presente también en el sector médico ante la falta de prescripciones de tratamientos para el dolor de medicamentos derivados del opio, limitando el acceso drásticamente de estos medicamentos para el 2013 hasta en un 98% (López, 2016) (UNODC, JIFE, 2019), situación que retoma la JIFE, pues un elemento necesario para permitir la siembra legal de amapola es, que exista una demanda interna sobre medicamentos opiáceos y en México aunque existe una fuerte demanda de estos tratamientos, también existe una limitante al acceso a ellos, primero, porque el personal del sector salud no lo receta y, segundo, porque en nuestro país es mucho más caro que en países desarrollados, donde su consumo es mayor creando problemas muy graves. (López, 2016).

Para cerrar este tema, nos gustaría terminar con una cita textual del informe que presentaron en marzo de 2019 la Oficina para las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito en conjunto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la sede México, que consideramos un resumen de este apartado y nos ayuda a centrar el que consideramos el aspecto fundamental del conflicto y de nuestro trabajo de investigación:

Un fenómeno global de fobia y estigma hacia los medicamentos opioides puede ser una de las causas principales de estas limitaciones; muchos pacientes también se rehúsan a usar estos medicamentos por temor a volverse adictos a los mismos. Una comunidad médica debidamente capacitada y sensibilizada, y pacientes bien informados sobre sus derechos, beneficios y consecuencias del uso de estos productos, resultan indispensables para contrarrestar la ignorancia y temor (UNODC, JIFE, 2019).

3. Propuestas para la transformación del conflicto

Dado la complejidad del fenómeno que estamos analizando, la multitud de actores, variables e intereses resulta pertinente tener claridad sobre qué aspecto vamos a enfocarnos para realizar una aproximación sobre una intervención, y nos concentraremos únicamente en parte de lo que consideremos el aspecto fundamental que mantiene estable el conflicto y no permite una transformación. De ahí que retomemos la parte final del apartado anterior, que se centraba en el desconocimiento, los prejuicios, estigmas, miedo y tabúes, valores “conservadores” que rodean a los medicamentos derivados del opio, y en ese sentido planteamos la siguiente propuesta de intervención.

Antes de entrar a las propuestas que consideramos contribuirían a la transformación positiva del conflicto, queremos contextualizar que, primero no hay una solución única, por ende, hablamos siempre de una transformación positiva del conflicto, y sin duda consideramos que la intervención a este conflicto debe ser integral, incluyente, multidisciplinaria y en un largo periodo de tiempo, de generaciones incluso.

Para este ejercicio académico retomaremos la experiencia vivida en Uruguay, que en el año 2013 se convirtió en el primer país en el mundo en regular el cultivo y siembra de la marihuana con fines no solo médicos, sino incluso recreativos, que consideramos nos ayuda a entender parte de lo que tiene que pasar en nuestro país para llegar a la regulación de la amapola con fines medicinales y científicos.

En el extraordinario trabajo de investigación que realiza Guillermo Garat denominado: “EL CAMINO. Cómo se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales” (Garat, 2015); encontramos un apartado que consideramos de utilidad para abordar el aspecto de identidad-supervivencia del conflicto analizado en el presente trabajo, que referíamos en la conclusión de nuestro segundo capítulo. Garat, nos habla sobre el *Combate a los prejuicios*, en el cual nos comparte, que fue “necesario cambiar las imágenes estereotipadas que rodean al tema. Para eso era necesario cambiar las palabras o resignificarlas, darles otros sentidos. Por eso los actores involucrados dejaron de hablar de legalización, una demanda primigenia, y empezaron a decir “regulación”, una concepción o sistema que nunca había pasado de algunos libros de teóricos europeos al campo de la realidad. Había que darle una tónica diferente al debate (Garat, 2015)”. Lo anterior fue producto de más de un año de discusiones internas en

el Poder Legislativo de Uruguay, así como de cientos de cursos, debates, foros, ponencias, simposios, coloquios que realizaron expertos y activistas que estaban a favor de la regulación de la marihuana y de un interesante ejercicio de diálogo que realizó la Junta Nacional de Drogas (Uruguay), en compañía de ministros de Estado, diputados y senadores en más de una treintena de comunidades a lo largo del país, estos espacios de diálogo fueron fructíferos, pues pudieron informar y escuchar las demandas e inquietudes de la población respecto del tema.

En este orden de ideas, compartimos que hay un halo de prejuicios, desconocimiento, estigmas y tabúes sobre la regulación de la amapola con fines médicos y científicos, y en ese sentido consideramos que son necesarias actividades de diálogo abierto, con ejercicios extraordinarios de escucha y habla como la que plantea Adam Kahane, para poder construir nuevas realidades, donde todas las necesidades estén incluidas.

Nos dice Kahane (2005) que los problemas complejos sólo pueden resolverse si la gente habla abiertamente, francamente, y no basta con esto, el siguiente paso es escuchar abiertamente. Hablar abiertamente significa estar dispuestos a exponer a los demás lo que está dentro de nosotros y escuchar abiertamente significa estar dispuestos a exponernos a algo nuevo proveniente de los demás, de esta manera pueden surgir nuevas realidades, otras vías u opciones para transformar problemas complejos, y retomando lo que dice el mismo autor, “sólo pueden resolverse si se usan procesos sistémicos, novedosos y participativos” (Kahane, 2005, p. 37). Esta podría ser una excelente guía de cómo deban comunicarse los participantes en estos diálogos propuestas, como punto de partida para la intervención del conflicto estudiado. En concreto, consideramos pertinente la realización de dos ejercicios de diálogo por lo menos, como los realizados ya en México, por la iniciativa “Méxicos Posibles”.

Méxicos posibles:

Inició como un esfuerzo por encontrar formas de manejar los peligrosos retos que la ilegalidad, inequidad e inseguridad significan para el país. Una de las características intrínsecas de dichas situaciones tan problemáticas es que no pueden ser manejadas exitosamente por una persona u organización por sí sola: requieren de la interacción de diversos actores, provenientes de todos los resquicios del sistema social, para poder superar su fragmentación y su polarización y poder así colaborar (Méxicos posibles, 2015).

Consideramos que este modelo ya puesto en marcha puede adaptarse para el tema en cuestión y poder llevar a cabo un ejercicio de estos con los legisladores de la Comisión Legislativa que debe dictaminar la iniciativa, así como con los coordinadores de los grupos parlamentarios vigentes, sesión que puede complementarse con la metodología de “Facilitación Convergente” propuesta por Miki Kasthan, la cual propone:

1. “Trabajar al nivel de necesidades subyacentes (principios, criterios, o pautas para la toma de decisiones) genera buena voluntad en los participantes.
2. Aspirar a incluir todas las necesidades y modelar que todas las personas importan a la hora de tomar una decisión.
3. Apoyarse en la confianza y disposición más que en la justicia.
4. Sostener el proceso con firmeza y el resultado con ligereza.
5. Enfocarse en lo que une a la gente, más que en la forma, la palabra o la adherencia a las pautas a continuación. (Ej.: las palabras “necesidad” y “principio” se usan indistintamente a partir de este momento)” (2015).

Ejercicio que sin duda alguna generaría grandes cosas, que ahora no se han ni siquiera imaginado.

El otro diálogo busca ser generador de consensos y deberá realizarse con mujeres y hombres líderes representativos de los diversos sectores de la sociedad: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores, académicos, campesinos, gobierno, diputados, senadores, clérigos, militares, policías, médicos, asociaciones civiles a favor y en contra, personas exconvictas por consumo o siembra, personas con necesidad de tratamientos médicos de opiáceos, etc., todos los sectores, todos los intereses, pero sobre todo, todas las necesidades para juntos, poder construir un consenso sobre las drogas y sus políticas públicas en los próximos años, guiados también con las metodologías propuestas por Kahene y Kasthan.

Conclusiones

En los últimos años se ha puesto en el tintero de la agenda nacional la regulación de las drogas, en específico de la marihuana y la amapola. Respecto de la última han surgido voces a favor de su regulación con fines médicos y científicos, algunas hablan de garantizar el derecho a la salud, pero otras (la mayoría) como una medida para hacerle frente al fenómeno de la violencia, cada vez más al alza. Son voces de actores políticos, activistas, académicos, integrantes de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, miembros del gabinete del Gobierno Federal (en la actual y pasada administración), incluso de un exsecretario de la Secretaría de Defensa Nacional, el general Salvador Cienfuegos Zepeda, quienes en la actualidad combaten los delitos que tienen que ver con la siembra, producción y tráfico de la adormidera. No obstante, lo anterior, dicha regulación no ha podido concretarse hoy en día en México.

Existe un conflicto detrás de la regulación de la amapola con fines médicos y científicos en nuestro país, donde se hacen presente los siguientes actores (por lo menos): Amapoleros, (campesinos, autodefensas, policías comunitarios), el Poder Legislativo y Ejecutivo de México, la sociedad civil a favor y en contra de la regulación, la ONU, a través de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el gobierno de Estados Unidos de América, los cárteles de la drogas en México y en Estados Unidos y las industrias armamentista y farmacéutica, lo cual no permite la regulación del opio.

En dicho conflicto complejo, consideramos que la parte psicosocial de los sectores de la sociedad ya sea a favor o en contra, son determinantes para poder transformar el conflicto, pues existe evidencia de lo que impacta en estos procesos, los estigmas, prejuicios, desconocimiento y tabúes respecto a las drogas.

Para la transformación positiva del conflicto, no tiene solución única, debe ser integral, multifocal y en un largo periodo de tiempo, consideramos necesario la resignificación de creencias y conceptos respecto al tema, así como el propiciar espacios de diálogos profundos, con todos los sectores de la sociedad, con el objetivo de generar nuevas realidades y construir consensos, como punto de partida para poder llegar a una transformación positiva del conflicto.

Fuentes de consulta:

- Año 11 de la guerra contra el narco. El país. 2016. En: <https://elpais.com/especiales/2016/guerra-narcotrafico-mexico/>
- Cadarso, L. (2001). Fundamentos teóricos del Conflicto Social. España. Editorial Siglo XXI.
- Calderón C., P. (2009). Teoría de los conflictos de Galtung. Revista Paz y Conflictos. No 2.
- Carrasco Araizaga, J. (13 de octubre de 2018). La legalización de la amapola, hasta donde el narco y Washington digan. En: <https://www.proceso.com.mx/555249/la-legalizacion-de-la-amapola-hasta-donde-el-narco-y-washington-digan>
- Código Nacional de Procedimientos Penales. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf
- Código Penal Federal. En: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. En: https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf
- Cruz, R. (8 de octubre de 2018). ¿Qué países ya regularon la marihuana y la amapola? El Universal. En: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/que-paises-ya-legalizaron-la-marihuana-y-la-amapola>
- De Dios, P., A. (15 de octubre de 2018). Avanza Guerrero iniciativa para legalizar la amapola. El Universal. México. En: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/avanza-en-guerrero-iniciativa-para-legalizar-la-amapola>
- Dios Palma, A. (5 de octubre del 2018). Cienfuegos, a favor de legalizar el cultivo de la amapola. En: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/cienfuegos-favor-de-legalizar-el-cultivo-de-amapola>
- Encuesta telefónica nacional: Legalización y uso de la marihuana y la amapola. 2018. Cámara de Diputados. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. En: [file:///C:/Users/Jean%20PaulHuber/Downloads/CESOP-ComLegalizacionMarihuanayAmapola-261118%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Jean%20PaulHuber/Downloads/CESOP-ComLegalizacionMarihuanayAmapola-261118%20(1).pdf)

- Estadísticas de Pobreza en Guerrero. 2015. CONEVAL. En: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/principal.aspx>
- Fierro, J.O. (10 de noviembre de 2015). Encuesta: 66%, contra la despenalización del enervante. En: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2015/11/10/encuesta-66-contra-despenalizacion-del-enervante>
- Fisas, V. (2005). Abordar el Conflicto: la negociación y la mediación. Revista Futuros No 10, Vol. III
- Galeana, A. (10 de abril de 2018). “Ya no es negocio producir amapola”; cayó su precio, dicen campesinos. Excelsior. En: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ya-no-es-negocio-producir-amapola-cayo-su-precio-dicen-campesinos/1231539>
- Garat, G. (2015). El Camino. Cómo se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales. Uruguay. Friedrich Eber Stiftung, Junata Nacional de Drogas, editores. En: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/11201.pdf>
- García, R. 18 de agosto de 2018. Guerrero aprueba iniciativa de ley para despenalizar cultivo de amapola para uso medicinal. En: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/guerrero-aprueba-iniciativa-de-ley-para-despenalizar-cultivo-de-amapola-para-uso-medicinal>
- Índice de Paz México. 2018. En: <http://indicedepazmexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Indice-de-Paz-Mexico-2018.pdf>
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el cultivo de amapola con fines medicinales, a cargo del Diputado Fernando Belaunzaran Méndez, del grupo parlamentario del PRD, LXII Legislatura. (2015). En: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/06/asun_3250547_20150617_1434557981.pdf
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo del Senador Manuel Añorve Baños, a nombre del grupo parlamentario del PRI. (2018). En:

http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-09-1/assets/documentos/Ini_Art.164y169_LGS_CPF_091018.pdf

- Iniciativa del Sen. Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. (2016). En: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/12/asun_3468338_20161215_1481645380.pdf
- Iniciativa por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, el Código Federal Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para legalizar el cultivo, producción y comercialización de papaver somniferum o adormidera con fines científicos y medicinales. Presentada por el Congreso del Estado de Guerrero. (2018). En: <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/1469/463%20ACUERDO%20INICIATIVA%20CONGRESO%20UNION%20AMAPOLA.pdf>
- Iniciativa que reforma los artículos 194 y 198 de la Ley General de Salud y 198 del Código Penal Federal, a cargo del Diputado Manuel Huerta Martínez, del grupo parlamentario de Morena. (2018). En: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun_3809312_20190207_1543326147.pdf
- Kahane, A. (2005). Como resolver problemas complejos: Una manera abierta de hablar, escuchar y crear nuevas realidades. Bogotá. Grupo Editorial Norma.
- Kasthan, M. (2015). Facilitación Convergente. Marco de toma de decisiones. www.efficientcollaboration.org •
- Legalización de la Marihuana. 2013. Parametría. Investigación Estratégica, Análisis de Opinión y Mercado. En: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4572
- Ley General de Salud. En: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>
- López Noriega, S. (1 de abril de 2016). El derecho a la amapola. En: <https://www.nexos.com.mx/?p=28038>

- Ospina G., A., Hernández T., J., Jelsma, M. (2018). Amapola, opio y heroína. La producción de Colombia y México. En: https://www.tni.org/files/publicationdownloads/amapola_opio_y_heroina_la_produccion_de_colombia_y_mexico_web_0.pdf.
- Reglamento Federal de Toxicomanías. En: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4510267&fecha=17/02/1940&cod_diario=191983
- Smith, B. (15 de abril de 2018). El año en el que México legalizó (brevemente) las drogas. BBC. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43670179>
- Torrijos R., V., Pérez C., A. (2013). De los conflictos complejos: naturaleza, estructura y morfología de los conflictos intratables e imperecederos.
- UNODC y JIFE presentan los avances en la disponibilidad de medicamentos con base en opioide. 2019. En: <http://www.onunoticias.mx/unodc-y-jife-presentan-los-avances-en-la-disponibilidad-de-medicamentos-con-base-en-opioides/>
- Vela, D. S. (25 de diciembre de 2017). Guerrero, el estado más violento en el país en 2017. En: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/guerrero-numero-en-homicidios-en-las-ultimas-horas-hubo-11>